

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Aranzazu - Caldas

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2021-00104-00
Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S. A.
Demandado: BENJAMÍN LARGO LARGO.

Conforme al escrito que antecede, procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido que se autorice la notificación del mandamiento de pago de la referencia a una nuevas direcciones que aporta del señor BENJAMIN LARGO LARGO: "Carrera 44 # 45-37 y carrera 6 #50-66 de la ciudad de Cartagena Bolivar".

"Como lo ha sostenido la Corte, es bien sabido, que la finalidad de la primera notificación en juicio a la parte demandada es la de hacerle saber el contenido de la demanda contra ella entablada, brindándole la oportunidad de proponer la defensa que juzgue más adecuada, de donde se sigue que en esta materia ha de procurarse por todos los medios posibles que de dicha demanda pueda tener conocimiento real y efectivo el enjuiciado, razón por la cual la ley exige de los funcionarios especial celo en la cumplida utilización de todos los instrumentos previstos positivamente para alcanzar tal propósito". (Fallo de 11 de marzo de 1991). (Procedimiento Civil Aplicado. Armando Jaramillo Castañeda Ediciones Doctrina y Ley Bogotá D. C. Colombia Septiembre de 2015, pág. 17 Fte)."

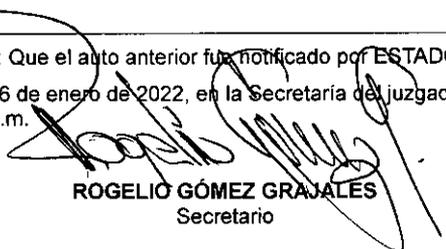
El Juzgado considera viable la solicitud que ha hecho la citada profesional. Por tal motivo, se accede a la misma. Citación que estará a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALVAREZ ARAGON.

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 05
Fijado hoy 26 de enero de 2022, en la Secretaría del Juzgado
Hora 8:00 a.m.



ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia